



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 714-1509/16
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3776

S.-

02 AGO. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 25 de julio de 2016 y el 24 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 22 de agosto de 2017 y mientras dure la licencia de su titular;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones del artículo 14°, inciso h) de la Ley N° 5877, y en el artículo 9° de la Ley N° 6001, y en lo establecido en las Leyes N° 6046, N° 6113, N° 6149 y N° 6213;

Que, se agrega copia de la renuncia presentada por el Dr. Aranda al cargo que detenta en la citada unidad de organización;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte de la Dra. Gutiérrez, por el período antes individualizado;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 6674-S-18 se dictó la Resolución N° 3665-S-18;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 25 de julio de 2016 y el 24 de julio de 2019.-

ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2017 y el 24 de julio de 2019.-

ARTICULO 3°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de julio de 2019.-

RECIBO QUE LA PRESENTE COPIA
CON LA AUTENTICIDAD DEL ORIGINAL
CORRESPONDE A LA VISTA



Claudia Gisela Bianca
Dra. CLAUDIA GISELA BIANCA
M/C Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

3776 S.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
 MINISTRO SALUD
 - JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 EN EL TENDIDO AL VISTA.



Presup
 E.S. CLAUDIA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud Jujuy